



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.334.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "B" - N° 112920 - Fichero N° 44; N° 113810 - Fichero N° 44 - y N° 121268 - Fichero N° 46, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

X CONSIDERANDO:

Que, en base a lo solicitado por los Señores ELEUTERIO BOGLIONE, NORMA M. CLIVATTI, MIGUEL A. CORDERA, RICARDO HATTEMER Y MARIO A. VERNA, el Concejo Municipal, estima procedente incluir dentro del "Distrito Residencial de Vivienda de Una (1) Familia" los terrenos que forman parte de la Concesión 309, encuadrados actualmente en el Distrito de Reserva Residencial de Baja Densidad; y de la Concesión 325, sin definición de Distrito, conforme al Reglamento de Zonificación vigente.-

Que las Oficinas Técnicas de la Municipalidad se expidieron aconsejando acceder a lo solicitado, toda vez que el crecimiento de la ciudad exija reconsiderar los límites de Distritos ya definidos por el Reglamento de Zonificación, disminuyendo el dimensionamiento del solar y/o definiéndole el conveniente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Inclúyese dentro del "Distrito Residencial de Viviendas de Una (1) Familia"; en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, a los terrenos comprendidos entre la Ruta N° 70 (continuación al oeste de Av. Luis Fanti) por el lado Norte; la calle Herminio Juan Giordano por el lado Oeste; la continuación de la calle M. de Azcuénaga por el lado Sur y la calle Antonio Podio por el lado Este; de la concesión trescientos nueve (309) de la ciudad de Rafaela. Dejando de pertenecer dichos terrenos al "Distrito de Reserva Residencial de Baja Densidad".-

Art. 2°) Incorpórase al "Distrito Residencial de Viviendas de Una (1) Familia", en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, a las fracciones de terrenos ubicados en la Municipalidad de Rafaela, que forman la parte Norte de la Concesión trescientos veinticinco (325), cuyas medidas según título son las siguientes; Ciento veintidós metros dieciocho centímetros (122,18) en su costado Norte, a contar esta medida después de los quinientos diecinueve metros (519) de la esquina Nord-Este de la concesión trescientos nueve (309) hacia el Sur; Noventa metros (90) en su costado Este. Ciento veintidós metros dieciocho centímetros (122,18) en su costado Sur; y noventa metros (90) en su costado Oeste. Y linda: al Norte con la Concesión 309, calle por medio; al Sur y al Oeste con más terrenos de la Concesión 325; al Este con la Concesión 326, calle por medio.-

Art. 3°) Los proyectos de loteos que se presenten para su aprobación deberán cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2117 y las reglamentaciones sobre subdivisiones vigentes a la fecha.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintisiete días del mes
de octubre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----

Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela